



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y RELACIÓN  
ASISTENCIAL DOCENTE  
N° 59

REF.: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A UN CUPO DE FINANCIAMIENTO DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, CONTRATADOS BAJO LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, INGRESO 2020"

SANTIAGO, 30 NOV 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1902

**VISTO:** Lo dispuesto en artículos 9° y 46° en la Ley 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en el Decreto N° 91/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley N° 19.664; Dictámenes N°s 45.042/2004 y 28866/2018, ambos de Contraloría General de la República; los artículos 3° y 4° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; lo establecido en los Decretos Supremos N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud; la Resolución N°s 6, 7 Y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 68 de fecha 16 de Octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 5 de Febrero de año 2019.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, de acuerdo a lo señalado en Artículo 3° párrafo 1° del Decreto Supremo N° 91 de año 2000, del Ministerio de Salud, los programas de especialización que ofrezcan los Servicio de Salud, o el Ministerio de Salud corresponderán a aquellos que se requieran para la satisfacción de necesidades del

Sistema Nacional de Servicios de Salud y el cumplimiento de las políticas de salud, según los estudios realizados por dichas instituciones.

3° Que, de acuerdo a lo concluido en Dictamen N° 45.042/2004, de Contraloría General de la República, el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4° Que, de acuerdo a lo señalado en Dictamen N° 28866/2018, de la Contraloría General de la República, en el sentido de que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

5° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente requiere convocar a Médicos Especialistas contratados en establecimientos pertenecientes de su red para participar en el proceso de selección año 2020, para acceder a financiamiento para becas de programas de subespecialización, en atención a los criterios de selección de presentes Bases de Postulación.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2020 para médicos especialistas para la solicitud de financiamiento a becas de subespecialización del Servicios de Salud Metropolitano Oriente, en virtud del artículo 46° de Ley N° 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076.

**APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A UN CUPO FINANCIAMIENTO DE BECA DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, CONTRATADOS BAJO LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE INGRESO 2020"**

#### **1.- Antecedentes y Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1°:**

El Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en adelante también el "Servicio", llama a postular al Proceso de Selección para optar a Financiamiento de Becas de Subespecialidad para médicos especialistas contratados por establecimiento de su Red, para las siguientes subespecialidades.

##### **Artículo 2°:**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación" (fuera del sobre de postulación)

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Certificado de Desempeño en la Red Asistencial".

Anexo N° 5: "Formato de Carta de Presentación para Reposición y Apelación en Subsidio".

Anexo N° 6: Declaración Jurada Simple.

### **Artículo 3°: Normativa**

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley N° 19.664; Decreto Supremo N° 91/2001, y en subsidio el Decreto Supremo N° 507/1991, ambos del Ministerio de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

### **Artículo 4°: Definiciones**

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Ministerio:** Ministerio de Salud.

**Ministro:** Ministro de Salud.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**Servicio de Salud:** Cualquiera de los servicios de salud públicos creados en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

**Departamento:** Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

**Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a financiamiento de becas de programas de subespecialización.

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Beca:** Mecanismo o forma de financiamiento según lo regulado en art 46° de Ley N° 19.664.

**Postulante:** Médicos especialistas funcionarios contratados bajo la Ley 19.664, con al menos 2 años de antigüedad.

**Comisión de Estudios:** constituye una especie de comisión de servicios, en atención a que son obligaciones que se imponen al funcionario con respecto a labores de perfeccionamiento relacionadas con la naturaleza y fines del organismo que las ordena, previa selección.

**EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

**Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

**Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

**Comisión de Reposición:** Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

**Comisión de Apelación:** Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

#### **Artículo 5°: Plazos**

El Proceso de Selección para becas para desarrollar programas de subespecialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico [carmen.paredes@saludoriente.cl](mailto:carmen.paredes@saludoriente.cl); con copia a [caterina.leon@saludoriente.cl](mailto:caterina.leon@saludoriente.cl)

### **2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes**

#### **Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases**

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella, se difundirá a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

#### **Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes**

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

Médicos especialistas funcionarios con al menos 2 años de antigüedad contratados bajo la Ley 19.664, también se considerará como antigüedad el tiempo cumplido en Atención Primaria, como especialista.

b) Requisitos para postular:

- i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- ii. Poseer el título de Médico Cirujano
- iii. Haber rendido y aprobado el Examen de especialista en área a fin con la beca ofertada y estar habilitado para desempeñarse como médico en el país.
- iv. Poseer al momento de postular la certificación de la especialidad médica correspondiente.

- v. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud.
  - vi. Poseer al menos 2 años en ejercicio de especialidad, en algún establecimiento perteneciente a la Red de Servicio de Salud Metropolitano Oriente contratados bajo la Ley 19.664. También se considerará como antigüedad el tiempo cumplido en Atención Primaria, como especialista.
  - vii. No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio; y
  - viii. no haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
- c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

**Se excluyen los contratos a honorarios en todos los Rubros de esta postulación**

### IMPORTANTE

**Las respectivas Escuelas de Postgrado, de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades.**

**Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las Universidades para el ingreso a los Programas de Subespecialización.**

**Adicionalmente, los postulantes, en aquellos casos de Habilitación Previa deberán Habilitarse en las Universidades que imparten los Programas de Formación, en forma previa a la aceptación del cupo de Subespecialidades.**

### 3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

#### **Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes**

La entrega de la documentación requerida que se señala en los **artículos 7° y 9°** de las presentes Bases deberá efectuarse en secretaría del Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Bernarda Morín 551, segundo piso, Providencia, en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma".

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula (Anexo N°2) lo siguiente:

- **Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A UN CUPO DE FINANCIAMIENTO DE BECA DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, CONTRATADOS BAJO LA LEY 19.664, CON COMPROMISO DE**

## DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE INGRESO 2020”

- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web de SSMO. – [www.saludorient.cl](http://www.saludorient.cl) , para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

**Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.**

### **Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.**

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
2. Fotocopia simple Cédula de Identidad y/o Certificado de Residencia Definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.
3. Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud, donde conste el título de especialista.
4. Presentar Declaración Jurada Simple.
5. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
6. Demás Anexos debidamente completados.

**Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.**

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación **deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de ésta tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos

### **Artículo 10º: Admisibilidad de la Postulación**

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en numerales de artículo 9º de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

**Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.**

#### 4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

##### **Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación**

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Subdirector de Gestión Asistencial, o el funcionario que se designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición
- b) Subdirector de Personas, o el funcionario que se designe.
- c) Jefe de Departamento de Gestión de las Personas, o el funcionario que se designe.
- d) Jefe de Departamento de Procesos en Red, o el funcionario que se designe.
- e) Referente de Relación Asistencial Docente de alguno de los Establecimientos Hospitalarios de la Red Asistencial de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- f) La Jefatura del Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente del SSMO
- g) Profesional del Departamento de Formación y RAD del Servicio de Salud, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

##### Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículos 9° y 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
  - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:  
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases.

En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.

- b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
- c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
- d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

- 4) Resolver Reposiciones, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo el Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente de SSMO, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de Becas.

#### **Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación**

##### **A) Rubros a calificar en el proceso:**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1	Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del SSMO	15
RUBRO 2	Patrocinio del Establecimiento de la Red Asistencial del SSMO	10
RUBRO 3	Postulación a Subespecialidades declaradas en falencia en RED SSMO	10
<b>Total</b>		<b>35</b>

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación indicada en cronograma.

**RUBRO 1: EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DE SSMO (Puntaje Máximo 15,00)**

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como experiencia en establecimiento de la red asistencial:

Se otorgará puntaje de 15 puntos a quienes se encuentren contratados en cualquiera de los establecimientos del Servicio de Salud metropolitano Oriente contratados bajo la ley N° 19.664, para lo cual deberá haberse desempeñado por 30 días continuados en cada periodo,

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 5**, debidamente completo, **acompañado por Relación de Servicio de respaldo** a la información contenida en el referido formulario.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje del mes completo.

**El puntaje referido en la siguiente tabla está en función de 22 horas contratadas bajo la Ley 19.664. El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas.**

**TABLA 3**

MESES	Puntaje	MESES	Puntaje
24	6,00	44	11,00
25	6,25	45	11,25
26	6,50	46	11,50
27	6,75	47	11,75
28	7,00	48	12,00
29	7,25	49	12,25
30	7,50	50	12,50
31	7,75	51	12,75
32	8,00	52	13,00
33	8,25	53	13,25
34	8,50	54	13,50
35	8,75	55	13,75
36	9,00	56	14,00
37	9,25	57	14,25
38	9,50	58	14,50
39	9,75	59	14,75
40	10,00	60	15,00
41	10,25		
42	10,50		
43	10,75		

**RUBRO 2: PATROCINIO ESTABLECIMIENTO EN EL CUAL EL PROFESIONAL ESTA CONTRATADO.** Presenta la carta SI o NO (Puntaje Máximo 10,00)

**RUBRO 3: POSTULACIÓN A SUBESPECIALIDADES DECLARADAS EN FALENCIA EN RED SSMO (Puntaje Máximo 10,00)**

<b>SUBESPECIALIDADES FALENTES RED SSMO</b>
CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA
CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA
COLOPRECTOLOGÍA
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS PEDIATRICAS
GASTROENTEROLOGIA ADULTO
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA
GERIATRIA
INFECTOLOGIA ADULTO
MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO
MEDICINA PALIATIVA
CARDIOLOGIA
CARDIOLOGÍA PEDIATRICA
ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA
DIABETES DE ADULTOS
CIRUGIA DIGESTIVA

#### **Artículo 13°: Listado Provisorio**

La Secretaria de la Comisión de Evaluación, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

#### **5.- de las impugnaciones**

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a las instancias de Reposición y/o Apelación en subsidio solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Apelación en subsidio debe realizarse por escrito en presentación dirigida a Directora del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en el plazo señalado en Cronograma, (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina de Departamento de Formación de Especialistas y Relación Asistencial Docente, ubicado en Bernarda Morín N° 551, segundo piso, Providencia, indicando en su carátula lo siguiente:

• **Reposición con Apelación en Subsidio al Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A UN CUPO DE FINANCIAMIENTO DE BECA DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE LA RED SSMO, ARTICULO 9° LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN**

## ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE INGRESO 2020"

- a) **Nombre completo del postulante.**

### Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva**.

La secretaria de Comisión de Reposición, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

### Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) La Directora del Servicio de Salud o quien se designe, quien actuará como presidenta de la comisión.
- b) El Subdirector de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien se designe
- c) Subdirector de Personas, o el funcionario que se designe.
- d) El encargado de Formación del Servicio de Salud, quien actuara como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de un día hábil, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La secretaria de Comisión de Apelación, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

**Artículo 17°:**

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Formación del SSMO, ubicado en Bernarda Morín 551, segundo piso, Providencia.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde la adjudicación de la beca, serán destruidos.

Los resultados del proceso serán informados al Departamento de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para la creación del código de cargo respectivo.

II.- ANEXO

**ANEXO N°1****CRONOGRAMA**

Publicación página web	30.11.2020
Recepción de antecedentes	01.12.2020 – 04.12.2020
Comisión Revisora	07.12.2020
Puntajes Provisorios	07.12.2020
Recepción de Antecedentes para Reposición y Apelación en Subsidio (hasta 16:00 hrs.)	09.12.2020 – 11.12.2020
Comisión de Reposición y Apelación en Subsidio	14.12.2020
Seleccionados a Financiamiento	14.12.2020

## ANEXO N° 2

## CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

## POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Beca de Interés	
Universidad	
Teléfono	
e-mail	

Timbre

Servicio de Salud Metropolitano Oriente

**Nota:** el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo N°1 "Cronograma", sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de Departamento de Formación de Especialistas y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente



<b>ANEXO N° 4</b>
-------------------

**CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN LA RED ASISTENCIAL**

El Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud, Municipalidad, Hospital Institucional \_\_\_\_\_, certifica que:

El (la) Dr.(a) \_\_\_\_\_ se ha desempeñado en el Servicio de Salud, Municipalidad o corporación por un periodo de \_\_\_\_\_ meses, con contrato de \_\_\_\_\_ horas semanales, desde el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, hasta el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, contratado bajo la Ley \_\_\_\_\_.

**Debe adjuntar Relación de Servicio que compruebe desempeño. Firmada y timbrada.**

- Se emite este certificado para ser presentado en Concurso **“PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A UN CUPO DE FINANCIAMIENTO DE BECA DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE LA RED SSMO, ARTICULO 9° LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE INGRESO 2020”**

.....  
**Nombre Subdirector de Recursos Humanos**

**Firma**

**Timbre**

<b>ANEXO N° 5</b>
-------------------

**Formato de carta de Presentación de Reposición con Apelación en Subsidio<sup>1</sup>**

**SRES.  
COMISIÓN DE REPOSICIÓN  
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				

\_\_\_\_\_  
**Firma y RUT (del postulante)**

<sup>1</sup> En el caso de no ser aprobada la Reposición, la documentación pasará automáticamente a Comisión de Apelación, como instancia superior.

**ANEXO N°6****DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No mantener deudas vigentes relativas a art 14° Decreto 91/2001, modificado mediante Decreto 06/2018, y art. 25° Decreto 507/1991, modificado mediante Decreto 07/2018, derivada de haber tomado una Plaza o Beca de especialización o subespecialización en algún proceso de selección, realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o, incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**\_\_\_\_\_  
**FECHA**

**NOTA:**

- Se puede Reponer con Apelación en subsidio tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición con Apelación en Subsidio sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, NO se aceptarán documentos nuevos, sólo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

• 2° LLÁMASE A “PROCESO DE SELECCIÓN PARA OPTAR A UN CUPO DE FINANCIAMIENTO DE BECA DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE LA RED SSMO, CONTRATADOS BAJO LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, INGRESO 2020”

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en página web del SSMO, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO**  
**DIRECTORA**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

*[Handwritten signature]*  
NCE/DRA MGP/CPL/PVN/CPF/CLM/clm

*[Handwritten signature]*  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**

**Distribución:**

- Directores de Servicios de Salud (29)
- Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud
- Directores de Establecimientos de la Red de Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Subdirección de Personas de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Departamento de Asesoría Jurídica de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Departamento de Recursos Humanos, Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Departamento de Finanzas de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Departamento de Gestión de Personas de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente SSMO
- Oficina de Partes

**23-11-2020**